

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que, por intermedio del Ministerio de Economía, la Secretaría de Obras Públicas, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, la Agencia Federal de Emergencias, la Administración de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), el Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario, y los demás organismos que resulten competentes, informe a esta Honorable Cámara, sobre el estado de situación, administración, composición patrimonial, ejecución económico-financiera, inversiones, destino de los recursos y ejecución de obras vinculadas con el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381/2001, y sobre las acciones de prevención y mitigación del riesgo hídrico, conforme el siguiente detalle:

1. Remita los estados de situación patrimonial, resultados, flujo de fondos, ejecución económico-financiera y demás información contable correspondiente a los ejercicios 2024 y 2025 y al período comprendido entre el 1° de enero de 2026 y el último día disponible al momento de la respuesta, discriminando, como mínimo:

- a) ingresos provenientes de la participación del producido del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos;
- b) rentas de la propiedad;
- c) resultados de inversiones financieras;

- d) otros ingresos;
- e) gastos corrientes;
- f) gastos de capital;
- g) transferencias a provincias, municipios y otros entes;
- h) pagos a contratistas y proveedores;
- i) aplicaciones financieras;
- j) disponibilidades y saldos; y
- k) compromisos y obligaciones pendientes de pago.

2. Informe, para cada mes de los ejercicios 2024, 2025 y 2026 hasta el último período disponible, el monto bruto recaudado del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos, la participación correspondiente al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica conforme al artículo 19 de la Ley N° 23.966 y sus modificatorias, el importe efectivamente transferido al patrimonio fiduciario, la fecha de cada transferencia y toda diferencia, demora, retención, compensación o mecanismo contable utilizado para determinar el importe finalmente acreditado al fideicomiso. Indique asimismo el tratamiento de los recursos correspondientes al gas natural distribuido por redes destinado a GNC, cuando corresponda.

3. Informe la totalidad de los recursos del fideicomiso que se encuentren invertidos o depositados, cualquiera sea el instrumento utilizado, incluyendo depósitos a plazo fijo, Letras de Capitalización (LECAP), Letras del Tesoro Nacional, títulos de deuda pública, fondos comunes de inversión u otros instrumentos. Para cada operación indique fecha, instrumento, emisor, valor nominal, valor de adquisición, valor técnico y/o de mercado, moneda, plazo,

vencimiento, tasa, rendimiento obtenido y/o devengado, entidad interviniente, autoridad que autorizó la operación, fundamento normativo y fecha prevista de disponibilidad de los fondos.

En particular, respecto de las colocaciones en títulos del Tesoro Nacional o instrumentos distintos de los depósitos a plazo fijo expresamente contemplados por el artículo 18 del Decreto N° 1.381/2001, indique la norma que habilitó cada operación, la autoridad que impartió la instrucción y el criterio utilizado para compatibilizar dichas inversiones con la finalidad específica del patrimonio fideicomitido.

4. Informe el monto total de recursos ingresados, comprometidos, devengados, pagados y efectivamente aplicados a obras durante 2024, 2025 y 2026, y determine el saldo no aplicado a obras al cierre de cada período, indicando dónde se encontraba depositado o invertido y cuál fue su rendimiento.

Asimismo, explique y documente la información oficial difundida en agosto de 2026 según la cual entre enero de 2024 y mayo de 2026 se habrían recaudado aproximadamente \$375.400 millones con destino a obras hídricas y se habrían efectuado pagos por aproximadamente \$116.000 millones, equivalentes a cerca del 31% de los recursos considerados, informando el destino del saldo restante y las razones financieras, administrativas, contractuales o técnicas que expliquen esa diferencia.

Indique, asimismo, si al mes de junio de 2026 existían aproximadamente \$290.000 millones colocados en Letras del Tesoro

y otros recursos depositados en entidades financieras, precisando la composición exacta y documentación respaldatoria.

5. Remita la nómina completa y actualizada de las obras y proyectos financiados total o parcialmente con recursos del fideicomiso durante 2024, 2025 y 2026. Para cada uno indique:

- a) jurisdicción y cuenca hidrográfica;
- b) objeto y ubicación;
- c) monto original y monto actualizado;
- d) contratista;
- e) procedimiento de contratación;
- f) porcentaje de avance físico certificado;
- g) porcentaje de ejecución financiera;
- h) fecha del último certificado aprobado y pagado;
- i) redeterminaciones de precios;
- j) ampliaciones de plazo y monto;
- k) obras neutralizadas, paralizadas o suspendidas, con indicación de la fecha, acto administrativo, causa y situación actual;
- l) obras rescindidas, resueltas o canceladas, con estado de reclamos, indemnizaciones, litigios y acreencias; y
- m) cronograma previsto para su finalización.

6. Informe específicamente los proyectos destinados a recuperación de tierras productivas, control y mitigación de inundaciones, avenamiento, canalización y adecuación de cauces, drenaje, desagües, protección de infraestructura vial y ferroviaria y reducción del riesgo hídrico.

Para cada proyecto indique la superficie beneficiada, población potencialmente protegida, cuenca involucrada, caudal de

diseño, período de recurrencia adoptado, nivel de protección previsto, estado de ejecución y principales indicadores técnicos utilizados para medir la reducción del riesgo.

7. Informe la totalidad de los convenios de asistencia financiera, transferencia de recursos o financiamiento de obras hídricas celebrados durante 2024, 2025 y 2026. Para cada uno indique jurisdicción beneficiaria, organismo ejecutor, objeto, monto comprometido, transferido, rendido y pendiente de rendición, estado de ejecución, plazo, fecha de firma, eventuales ampliaciones y situación actual.

Identifique especialmente los convenios suspendidos, neutralizados, rescindidos, cancelados, incumplidos o demorados, indicando las causas y las medidas adoptadas por la autoridad nacional.

8. Informe los criterios técnicos, hidrológicos, económicos, sociales, ambientales y de gestión del riesgo utilizados para priorizar obras y distribuir recursos entre provincias, municipios y regiones durante 2024, 2025 y 2026.

Remita una planilla que discrimine provincia, municipio, cuenca, obra, programa, monto comprometido, devengado y pagado, porcentaje de avance físico y participación porcentual de cada jurisdicción sobre el total ejecutado en cada ejercicio.

9. Informe qué organismos efectuaron o tienen a su cargo el control, auditoría y seguimiento del fideicomiso y de las obras financiadas con sus recursos. Remita los informes de auditoría, actas de control, observaciones, requerimientos de información,

rendiciones de cuentas y medidas correctivas correspondientes a 2024, 2025 y 2026.

Indique asimismo si existen observaciones pendientes de subsanación, incumplimientos de rendición, recupero de fondos o procedimientos administrativos derivados de la utilización de los recursos.

10. Informe las medidas de prevención, preparación y respuesta que correspondan en el marco del Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027, aprobado por la Resolución N° 559/2026 del Ministerio de Seguridad Nacional, y de los informes del Servicio Meteorológico Nacional, la Agencia Federal de Emergencias, el Instituto Nacional del Agua y demás organismos técnicos competentes.

En particular, detalle:

- a) escenarios de riesgo considerados;
- b) cuencas y zonas prioritarias;
- c) obras preventivas disponibles;
- d) maquinaria y medios logísticos afectados;
- e) protocolos de coordinación con provincias y municipios;
- f) mecanismos de asistencia ante cortes de rutas, evacuaciones y daños a infraestructura; y
- g) recursos presupuestarios y financieros previstos para atender contingencias.

11. Remita la programación financiera y física del fideicomiso para el período 2026-2028, detallando recursos estimados, compromisos contractuales, obligaciones pendientes, fondos disponibles, inversiones financieras, vencimientos, obras

previstas, costo estimado para su terminación y cronograma de desembolsos, con especial identificación de las obras ubicadas en zonas de riesgo alto o declaradas en emergencia hídrica.

12. En base a los citados supra reportes elaborados por la Agencia Federal de Emergencias (AFE), el Sistema Nacional de Alerta y Monitoreo de Emergencias (SINAME), el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) y las evaluaciones de la Mesa de Monitoreo Hidroclimático respecto a la fase cálida El Niño 2026/2027, especialmente:

a) Detalle formalmente el mapa de riesgo actualizado de las cuencas de los Ríos Paraná, Uruguay y Paraguay, identificando los centros urbanos y productivos con mayor vulnerabilidad a inundaciones y anegamientos severos.

b) Enumere de forma nominal las obras públicas de defensa, canalización, draga y contención que se encontraban proyectadas o en ejecución al inicio del corriente ejercicio fiscal en dichas cuencas, indicando el porcentaje de avance físico de cada una y, en su caso, los motivos de índole técnico, financiero o legal por los cuales se hallaren paralizadas o neutralizadas.

13. Indique de manera pormenorizada la disponibilidad real y efectiva de recursos técnicos, infraestructura de contención, maquinaria pesada y partidas de asistencia directa gestionadas por la Dirección Nacional de Vialidad y la Agencia Federal de Emergencias (AFE):

a) Detalle la nómina de equipos operativos desplegados en territorio y el plan de contingencia previsto para garantizar la

conectividad de la Red Vial Nacional (rutas nacionales y accesos estratégicos) ante eventuales cortes por anegamiento o colapso de infraestructura pontonera.

b) Precise la existencia de protocolos de actuación interjurisdiccional con los gobiernos provinciales y municipales afectados, así como los mecanismos de asistencia económica de emergencia previstos ante eventos de evacuación masiva o pérdida patrimonial.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El presente proyecto procura reunir en un único pedido de informes dos cuestiones que, aunque pueden ser examinadas separadamente, forman parte de un mismo problema de política pública: la administración de los recursos afectados al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica y la capacidad efectiva del Estado Nacional para prevenir y responder ante inundaciones y otros eventos hidrometeorológicos extremos.

La cuestión no se reduce a conocer cuánto dinero se recauda ni cuánto figura ejecutado en una planilla presupuestaria. El control parlamentario debe permitir establecer qué recursos ingresaron, cuándo fueron efectivamente transferidos al patrimonio fiduciario, cómo fueron administrados, qué parte permaneció líquida, qué parte fue colocada financieramente, qué rendimiento obtuvo, qué obras fueron financiadas y, finalmente, qué resultados concretos produjo ese gasto en términos de reducción del riesgo hídrico.

Corresponde, en primer término, efectuar una precisión jurídica que resulta necesaria para evitar una interpretación

equivocada del régimen vigente. La Ley N° 26.181, que había establecido el denominado Fondo Hídrico de Infraestructura, fue derogada por el artículo 147 de la Ley N° 27.430. Sin embargo, el artículo 143 de esa misma ley sustituyó el artículo 19 de la Ley N° 23.966 y mantuvo una asignación del 4,31% del producido del Impuesto sobre los Combustibles Líquidos al Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381/2001.

Por lo tanto corresponde, exigir explicaciones sobre el circuito y aplicación de los recursos que actualmente tienen como destino el fideicomiso en virtud de la Ley N° 23.966 y del Decreto N° 1.381/2001.

El Decreto N° 1.381/2001 estableció un patrimonio fiduciario separado y definió un destino específico para sus recursos, vinculado con obras de recuperación de tierras productivas, mitigación de inundaciones, avenamiento y protección de infraestructura vial y ferroviaria, entre otros fines. El propio decreto contempla la posibilidad de invertir recursos líquidos, pero establece expresamente, en su artículo 18, la inversión en depósitos a plazo fijo en bancos oficiales nacionales, con vencimientos que no excedan de un año, además de la posibilidad de invertir en títulos ingresos futuros.

Por ello, la información relativa a las inversiones financieras no constituye un aspecto accesorio. Si se han utilizado recursos del fideicomiso para adquirir instrumentos distintos de los expresamente contemplados en el decreto, corresponde conocer la norma habilitante, la autoridad que impartió la instrucción, el fundamento de la operación, su rendimiento y la fecha en que esos

fondos estarán nuevamente disponibles para cumplir la finalidad específica del patrimonio fiduciario. No se parte de la premisa de que una colocación financiera sea necesariamente irregular; se reclama, sencillamente, que su legalidad, necesidad, oportunidad y conveniencia sean explicadas y documentadas.

La preocupación adquiere particular relevancia frente a la información oficial difundida y relevada públicamente durante 2026. Según información obtenida mediante un pedido de acceso a la información pública y publicada por el sitio “Chequeado” el 14 de agosto de 2026, entre enero de 2024 y mayo de 2026 se habrían recaudado aproximadamente \$375.400 millones destinados a obras hídricas, mientras que los pagos efectuados por obras habrían alcanzado aproximadamente \$116.000 millones, alrededor del 31% de esos recursos. La misma publicación informó que en junio de 2026 el fideicomiso mantenía más de \$290.000 millones invertidos en Letras del Tesoro y otros \$49.000 millones en depósitos.

También existen antecedentes recientes que justifican requerir información con un nivel de detalle mayor al de un simple porcentaje de ejecución. La propia Cámara de Diputados ha recibido respuestas del Poder Ejecutivo en las que se informa que la ejecución de obras del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica ascendió a \$43.069.872.511,40 durante 2025 y a \$33.541.192.135,84 entre enero y marzo de 2026. Esas cifras son útiles, pero no permiten por sí solas determinar qué obras se ejecutaron, cuál fue su avance físico, cuánto quedó pendiente, qué compromisos contractuales subsisten ni qué parte de los recursos permaneció invertida financieramente.

En materia de infraestructura, la diferencia entre ejecución financiera y avance físico es sustancial. Una obra puede registrar pagos significativos y, sin embargo, encontrarse lejos de su terminación; del mismo modo, una demora financiera puede responder a una neutralización contractual, a una redeterminación de precios, a un problema de proyecto o a una deficiencia de rendición. Por eso el pedido exige certificados de obra, actos administrativos, convenios, redeterminaciones, avances físicos y estado contractual.

La transparencia territorial constituye otro aspecto central. Las obras hídricas no producen el mismo efecto en todos los territorios: su prioridad depende de la población expuesta, la superficie productiva, la recurrencia de los eventos, las características de la cuenca, la criticidad de rutas y ferrocarriles y la existencia de infraestructura urbana vulnerable. La asignación de recursos públicos debe poder explicarse mediante criterios técnicos verificables y no únicamente mediante decisiones administrativas difíciles de reconstruir.

El propio Estado nacional dispone de organismos y herramientas para realizar esa evaluación.

La actual estructura de la Secretaría de Obras Públicas atribuye a la Subsecretaría de Recursos Hídricos funciones vinculadas con la gestión de proyectos hidráulicos, su seguimiento físico y financiero y la planificación de inversiones. Asimismo, la Resolución N° 149/2022 estableció un reglamento específico para las transferencias de recursos del fideicomiso a provincias, municipios y

otros entes, incluyendo exigencias documentales y mecanismos de control sobre certificados de obra y avances de ejecución.

El componente preventivo adquiere especial importancia durante 2026. El Servicio Meteorológico Nacional viene informando y actualizando el escenario asociado al fenómeno El Niño 2026/2027, y el Ministerio de Seguridad Nacional aprobó mediante la Resolución N° 559/2026 el Plan de Coordinación Federal ENOS 2026/2027. La Agencia Federal de Emergencias fue creada por el Decreto N° 225/2025 precisamente para coordinar la preparación, prevención, respuesta inmediata y postcrisis frente a desastres naturales.

En consecuencia, lo que se reclama es conocer, frente a un escenario de riesgo oficialmente monitoreado, qué planificación preventiva del estado existe, qué medios tiene disponibles, qué obras están operativas, qué zonas fueron priorizadas y qué coordinación se mantiene con las provincias y municipios.

El control que se propone tampoco supone sustituir al Poder Ejecutivo en sus decisiones de administración. Sólo se pretende conocer los fundamentos objetivos de las decisiones adoptadas y verificar que los recursos afectados a una finalidad específica puedan ser rastreados desde su percepción hasta su aplicación.

Se intenta comprobar mediante este pedido de informes si existen razones técnicas o financieras que justifican mantener recursos transitoriamente invertidos, las que en su caso, deben ser explicadas. Si existen obras demoradas por razones contractuales, presupuestarias o técnicas, deben ser identificadas. Si existen

recursos disponibles que pueden aplicarse a obras prioritarias, corresponde conocer su magnitud y programación. Y si existen obstáculos que impiden ejecutar obras necesarias para reducir riesgos, el Congreso debe contar con información suficiente para ejercer su función de control y, eventualmente, promover las medidas legislativas que correspondan.

La infraestructura hídrica no constituye solamente una partida de inversión pública. Una obra de drenaje, defensa, canalización, adecuación de cauces o protección de un corredor vial puede determinar la continuidad de una actividad productiva, el acceso de una comunidad, la seguridad de una población o la posibilidad de evitar pérdidas económicas de magnitud. La prevención suele resultar menos costosa que la reparación posterior de los daños, pero para que esa prevención sea efectiva los recursos deben llegar oportunamente a las obras que reducen el riesgo.

Pero además debemos conocer si existen planes de contingencia dispuestos, la distribución de las maquinarias disponibles en las cuencas que pueden anegarse, el grado de coordinación actual entre los distintos estamentos y su forma de distribución y comando.

Somos consientes que algunas tragedias son inevitables cuando provienen de fenómenos naturales incontenibles. Pero la función principal del Estado es realizar las obras necesarias para mitigarlas y adoptar con la debida anticipación los medios a su alcance para que no tengan consecuencias desastrosas, o estas sean las menores posibles.

Diputado Martín Guillermo Aveiro

Por lo tanto, el presente pedido de informes procura que el Congreso disponga de información completa, verificable y comparable sobre los recursos del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, su administración financiera, las obras financiadas, la distribución territorial de la inversión y la preparación del Estado frente a los escenarios de riesgo hidrometeorológico que se encuentran bajo monitoreo oficial.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Martín Guillermo Aveiro

Diputado de la Nación